

"Decenio de la Igualdad Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 083 -2019-ANA-AAA I C-O/ALA.MOQ.

Moquegua,

1 0 JUN. 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo de CUT N° 110042-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Moquegua, presentado por el administrado VILMA YANETH CAYO MAMANI, al cual viene solicitando Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Atmosférica, ubicado en el Sector Canicora, Distrito de Ilo, Provincia de Ilo del Departamento de Moquegua, y;





Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece en su artículo 44°, precisa que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional de Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley. En el artículo 45° se encuentran las clases de derechos de uso de agua, siendo las siguientes: 1) Licencia de Uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua;

Que, la referida norma establece en su artículo 47°, que la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes. Asimismo, en los artículos 56° y 57° se encuentran los derechos que confiere de uso y las obligaciones de los titulares;

Que, en el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el numeral 65.3 del artículo 65° y los artículos 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de

"Decenio de la Igualdad Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Recursos Hídricos, disponiendo en su artículo 79° numeral 79.1 los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, literal a) del numeral 79.1, el artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, especifica que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, para la obtención de la licencia de uso de agua superficial o subterránea, es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados; concordante con los artículos 6° y 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua"; aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, el numeral 80.1) del artículo 80° de la citada norma del párrafo precedente, prescribe que el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. No tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable;

Que, en este contexto la administrada Vilma Yaneth Cayo Mamani, identificado con DNI N° 04651191, al cual viene solicitando Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Atmosférica, ubicado en el Distrito de Ilo, Provincia de Ilo del Departamento de Moquegua, ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, modificado por R.M. N° 0620-2016-MINAGRI, y los señalados en la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 y su Reglamento, tales como son: 1) Solicitud dirigida a la Administración Local de Agua, 2) Formato Anexo N° 04 en el marco de la R.J. N° 007-2015-ANA. Asimismo, la administrada tiene como proyecto "Proyecto Instalación de Cultivos, Usando El Sistema de Riego Presurizado, Atrapanieblas en las Lomas de Canicora, distrito de Ilo, provincia Ilo, región Moquegua";

Que, estando a lo opinado mediante Informe Técnico Nro. N° 030 -2019-ANA-AAAI.CO-ALA.M-AT/LLAC, concluye y recomienda otorgar la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Atmosférica a favor de Vilma Yaneth Cayo Mamani, identificado con DNI N° 04651191, por un periodo de 01 año, para el "Proyecto Instalación de Cultivos, Usando El Sistema de Riego Presurizado, Atrapanieblas en las Lomas de Canicora, distrito de Ilo, provincia Ilo, región Moquegua", a fin de Realizar los Estudios de Disponibilidad Hídrica Atmosférica mediante Atrapanieblas y estando enmarcado al Art° 6 de la R.J. N° 007-2015- ANA y el Art° 48 literal b) del D.S. N° 018-2017-MINAGRI, se resuelva mediante Resolución Administrativa de Otorgamiento de Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Atmosférica;

Que, en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y de conformidad con las R.J. N° 050-2010-ANA y 10-2018-ANA y lo establecido en el Art. 48 del Decreto Supremo N.° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Administración Local de Agua.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico Atmosférica para obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, por el periodo de un año, a favor de la administrada Vilma Yaneth Cayo Mamani, identificado con DNI N° 04651191, para el "Proyecto Instalación de Cultivos, Usando El Sistema de Riego Presurizado, Atrapanieblas en las Lomas de Canicora, distrito de Ilo, provincia Ilo, región Moquegua", conforme las características siguientes:



"Decenio de la Igualdad Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Cuadro Nº 01: Ubicación del Área de Estudio

USUARIO	DNI N°	TIPO	UBICACIÓN DEL AREA DE ESTUDIO				
			POLITICA			GEOGRAFICA (Coordenadas UTM Datum WGS 84_19s)	
			DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	ESTE (m)	NORTE (m)
VILMA YANETH CAYO MAMANI	4651191	ATMOSFERICA	ILO	ILO	MOQUEGUA	260058	8044723

Artículo 2°.- PRECISAR que la Autorización otorgada en el artículo anterior tiene una vigencia máxima de hasta un (01) año contado a partir de notificada la presente resolución, a solicitud de parte.

Artículo 3°.- SEÑALAR que la presente resolución no autoriza la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso de agua debiendo para tal efecto contar con las autorizaciones correspondientes a la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

Artículo 4º.- NOTIFÍCAR la presente resolución administrativa Vilma Yaneth

Cayo Mamani, conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Ing. Jaime Luis Huerta Lozada Admyvistrador iocal del agua

UTORIDAD NAZIONAL DEL AG

c.c. Archivo JLHLG/llac